



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Por el Ministerio de la Gobernación se dice á este Gobierno civil en circular de 10 del actual lo que copio:

«A fin de evitar por todos los medios posibles el que los carlistas se provean de armas, ya procedentes del extranjero, ya de las que puedan adquirir en fábricas nacionales ó recojan á particulares, encarezco á V. S. no permita en esa provincia de su cargo la circulacion de ninguna expedicion de armas que no esté autorizada por este Ministerio, de conformidad á lo que previene la circular del mismo de 14 de Octubre del año último; advirtiéndole ademas, que si supiera que alguna expedicion de armas, aunque autorizada por este Ministerio, se destina á personas sospechosas y enemigos del orden y de la libertad, queda V. S. autorizado para suspenderla, dando inmediatamente aviso á este Ministerio para la superior resolucion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1874.—El Secretario general, Nicanor Zuricaday.»

Lo que se publica por medio del presente BOLETIN, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes y demás agentes de mi autoridad se cuide del puntual cumplimiento de cuanto se ordena por la Superioridad.

Zaragoza 15 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad la busca y captura de los mozos fugados, pertenecientes á la reserva, cuyos nombres y señas se dirán á continuacion, poniéndolos en el caso de ser habidos el primero á disposicion del Alcalde de Jaraba, y el segundo á la del de Villalengua, dándome cuenta.

Zaragoza 13 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Saturnino Benedi Ibañez, edad 20 años, estatura baja, ojos negros, barba nada, color bueno.

Mariano Vela Alcalde, edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, cara oval, barba saliente; viste calzon de pana color, banda morada, blusa azul, pañuelo color de rosa á la cabeza, medias negras, alpargatas abiertas, indocumentado.

El Alcalde de esta provincia en cuya locali-



dad se encontrase residiendo Lamberto Herranz y Herranz, se servirá manifestarlo sin demora á este Gobierno expresando si se halla comprendido en el alistamiento del presente año para el ejército.

Zaragoza 16 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada, Salamanca y Zaragoza, las cátedras de Historia de España, dotadas con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 10 de Febrero de 1874.—El Rector, José Nieto.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Almería y Osuna las cátedras de Geografía é His-

toria, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas la primera y 2.000 la segunda, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Febrero de 1874.—El Rector, José Nieto.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Colomer, Escribano numerario del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía pende incidente de pobreza instado por D. Isidoro Cabello y Berástegui, vecino de esta capital, para litigar con doña María Villacampa, que lo es de la villa de Luna, en el que seguido por todos sus trámites, se ha declarado la siguiente:

«Sentencia:—En la ciudad de Zaragoza á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, habiendo visto este incidente de pobreza solicitado por don Isidoro Cabello y Berástegui, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Pascual Rubio, para litigar con doña María Villacampa, que lo es de la villa de Luna;

Resultando que incoado por el referido D. Isi-

doro Cabello el correspondiente incidente de pobreza, se dió traslado del mismo á la doña María Villacampa y Promotor fiscal por término de seis días, habiéndose evacuado tan solo por dicho ministerio, por lo que le fué acusada la rebeldía á la Villacampa por la parte actora, y en su consecuencia las diligencias subsiguientes se han entendido con los estrados del Juzgado;

Resultando que recibido á prueba este incidente, se justificó por tres testigos la carencia de bienes del mencionado D. Isidoro Cabello;

Considerando que aun cuando se halla comprendido en la matrícula industrial de esta capital el Cabello en concepto de su industria de zapatero con una cuota y recargos de veintisiete pesetas cincuenta y seis céntimos, carece absolutamente de recursos para llevar un pleito por rico, por cuya razon procede se le declare pobre para litigar;

Vistos los arts. 181, 182 y el 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano dijo:

Que debía de declarar y declaraba pobre para litigar con doña María Villacampa, á D. Isidoro Cabello y Berástegui, mandando se le defienda sin exigirle derechos y en el papel correspondiente á su clase, sin perjuicio del reintegro que á su tiempo corresponda, si viniese á mejor fortuna.

Y por esta su sentencia, que además notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Salvador Romero.—Ante mí, José Colomer.»

Así resulta del incidente al principio nombrado á que me refiero.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado signo y firmo la presente en Zaragoza á once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Colomer.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente hago saber: Que habiendo trasladado el Registrador de la propiedad de este partido D. José Llovet, al de Alcañiz, y cesado en su virtud en el día dos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, á fin de que el mismo pueda reintegrar de la fianza que tiene prestada á las resultas de dicho cargo, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, se anuncia así, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el referido Registrador.

Dado en la villa de Tauste á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Tarazona.

D. Santos Serrano, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Certifico: Que en la causa que en este Juzga-

do se ha instruido por homicidio y lesiones, contra Luis Carcavilla y otros vecinos de Novallas, en la noche del nueve de Marzo último, se ha dictado el auto siguiente:

Auto.—Declarándose terminado este sumario, remitase original á la Sala de lo criminal, de la Excm. Audiencia del distrito, así como las piezas de convicción, que se entregarán al Alcalde de esta ciudad, y póngase en conocimiento del Sr. Promotor fiscal, citando y emplazando á las partes para que en el término de diez días acudan ante el Tribunal Superior á usar de su derecho segun se dispone en el artículo quinientos treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente. Juzgado de Tarazona quince de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, doy fé.—Casimiro Ramos.—Ante mí, Santos Serrano.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no haya sido posible encontrar á los procesados Pedro Carcavilla y Azagra, Pablo Ullate y Calabia y Francisco Martínez y Royo, que se ausentaron de su domicilio y se ignora el paradero de los mismos se ha dictado el siguiente auto:

Auto.—Ignorándose el paradero de Pedro Carcavilla y Azagra, Pablo Ullate y Calabia, y Francisco Martínez y Royo, y á fin de notificarles el auto de quince de Enero último y citarlos y emplazarlos para remesa de la causa á la Excelentísima Audiencia del distrito, practíquese uno y otro por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*. Lo proveyó, mandó y firmó el Sr. don Casimiro Ramos, Juez de primera instancia del partido de Tarazona á once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, doy fé.—Ramos.—Ante mí, Santos Serrano.

Y á fin de que el auto inserto de quince de Enero llegue á conocimiento de los referidos procesados Pedro Carcavilla y Azagra, Pablo Ullate y Calabia y Francisco Martínez y Royo, á quienes se les cita y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante el Tribunal superior á hacer uso de su derecho, mediante nombramiento de Procurador y Abogado; pues de lo contrario les serán designados de oficio, libro el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Tarazona á once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º—Casimiro Ramos.—Santos Serrano.

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hajar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Macario Cubero Villanueva, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre homicidio de Tomás Galve; además se encarga á todos los Juzgados de primera instancia y a rentes de la policia judicial, la captura de dicho sugeto cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion, y caso de conseguirla, su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Hija á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Lacadena.—Por mandado de S. S., Crispin Broquera.

Señas.

Macario Cubero Villanueva, natural y vecino de Andorra, de diez y siete á diez y ocho años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos garzos; nariz regular, barba sin poblar, y color sano. Viste calzon, chaqueta y chaleco de pana negra, calcillas azules de estambre, faja morada, alpargatas pasadas á lo miñon, y acostumbra á llevar á la cabeza pañuelo ó gorro de color.

Ejea.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Ejea de los Caballeros, en providencia de este dia, ha mandado expedir cédula de citacion para que en el término de nueve dias, á contar desde el siguiente al de la última insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado Bonifacio Romeo, natural y vecino que fué de esta villa, donde habitó en compañía de sus padres, á fin de recibirle cierta declaracion en causa criminal, toda vez que no ha sido hallado en su domicilio, bajo la multa si no concurriere de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que llegue á noticia de dicho Bonifacio Romeo, expido la presente en Ejea de los Caballeros á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario, Jose Omedas.

Roden.

D. Félix Sola, Comisionado ejecutor de contribuciones atrasadas y débitos á los fondos municipales del Ayuntamiento de Roden.

Hago saber: Que por débitos á los fondos municipales, se anuncia para el dia 26 del corriente á las diez de su mañana la subasta de las siguientes fincas, pertenecientes á los herederos de D. Francisco Berges Miguel, cuyo acto tendrá lugar en dicho pueblo de Roden, en la casa Audiencia del mismo y ante el Sr. Juez municipal.

Un campo huerta, sito en la partida de Regatillo, de cabida una anega seis almudes, ó sea 10 áreas 72 centiáreas; de primera calidad, confronta por Saliente y Poniente con riego de la partida, Mediodia campo de Sebastian Berges, y Norte con el de Valero Martin Berges: tasado en 180 pesetas.

Otro campo huerta en los Agustios, de cabida dos anegas seis almudes, ó sean 17 áreas 87 centiáreas; de primera calidad, confronta por Saliente con riego de la partida, Mediodia campo de Vicente Palud, Poniente con Rieza, y Norte campo de Sebastian Berges: tasado en 300 pesetas.

Roden cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º El Alcalde, P. O., Vicente Agurran, Secretario.—El Comisionada ejecutor, Félix Sola.

Capitanía general de Aragon.

D. Pablo Maria Alvarez, Teniente Coronel graduado Comandante de Ejército, Teniente de la sétima compañía del sétimo tercio de la Guardia civil, Fiscal nombrado por el excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito para instruir sumaria contra varios paisanos por delito de conspiracion carlista.

Resultando de lo actuado suficientes méritos de complicidad en dicho delito contra Antonio Fondevilla, cuyas señas, pueblo de su naturaleza y demás pormenores se ignoran; usando de las facultades que para estos casos les están concedidas por las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido Antonio Fondevilla, señalándole el depósito de prisioneros carlistas establecido en el cuartel de la Aljaferia de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia, segun lo dispuesto por la ley.

Fijese y pregónese este edicto para su debida publicidad y llegue á noticia del interesado.

Zaragoza diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Maria Alvarez.—Por su mandado, el Escribano, Antonio Serrano Lasheras.

ANUNCIOS.

BANCO DE ZARAGOZA.

En el dia 27 del mes de la fecha á las nueve y media de la mañana, tendrá lugar la Junta general ordinaria de accionistas que previene el art. 40 de los Estatutos para dar cuenta del balance de 1873.

Los Sres. Socios que se hallaban inscritos en el dia 31 de Diciembre último, desde diez acciones en adelante de 1.º emision, cinco de segunda ó sus equivalentes de una y otra série, tienen derecho de asistencia y al efecto se servirán recoger en la Secretaría del mismo Banco, hasta el 26 inclusive, la cédula de entrada que dispone el art. 89 del reglamento.

Los Sres. accionistas que no hayan de concurrir personalmente, podrán ser representados por medio de apoderado al tenor de lo establecido en los articulos 38 de los Estatutos y 90 del reglamento y á este fin se servirán encargarles que presenten en Secretaría la correspondiente carta de autorizacion dentro del 26 del actual para los efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de Febrero de 1874.—El Director, J. Bruil.